



Boletín Oficial

de la provincia de León

ADVERTENCIA OFICIAL

Luego que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números de este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.
Los Secretarios cuidarán de conservar los BOLETINES coleccionados ordenadamente, para su encuadernación, que deberá verificarse cada año.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

Se suscribe en la Intervención de la Diputación provincial, a diez pesetas al trimestre, pagadas al solicitar la suscripción.
Los Ayuntamientos de esta provincia abonarán la suscripción con arreglo a las Ordenanzas publicadas en este BOLETIN de fecha 30 de Diciembre de 1927.
Los Juzgados municipales, sin distinción, diez y seis pesetas al año.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en el BOLETIN OFICIAL, se han de mandar al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán al Administrador de dicho periódico (Real orden de 6 de abril de 1859).

SUMARIO

Parte oficial.

- Ministerio de la Gobernación Subsecretaría. - Orden público.
- Administración provincial
- Servicio de higiene y sanidad pecuarias. - *Circulars* núm. 33 y 34.
- Inspección provincial de Sanidad. *Circular* núm. 10.
- Administración municipal
- Edictos de Alcaldías.
- Juntas municipales del Censo electoral
- Edictos de Juntas vecinales.
- Administración de Justicia
- Edictos de Juzgados.

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real familia, continúan sin novedad en su importante salud.
(Gaceta del día 1 de Octubre de 1930)

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

SUBSECRETARÍA

ORDEN PÚBLICO

Excmo. Sr.: De Real orden comunicada por el Sr. Ministro de la Gobernación y en cumplimiento de lo

que determina el artículo 25 del Reglamento de 22 de Abril de 1890, significo a V. E. que en el expediente instruido en este Ministerio a virtud de recurso de alzada interpuesto por D. Angel Fernández, D. Agustín Lera y D. Angel García, como Presidente y Vocales de la Junta vecinal de Tabuyo del Monte, contra providencia de ese Gobierno civil imponiendo a cada uno multa de 500 pesetas por desobediencia, se conceden 15 días de Audiencia, a contar desde el siguiente al de la publicación de esta en el BOLETIN OFICIAL de esa provincia, para que los interesados puedan alegar y presentar cuantas justificaciones consideren procedentes a su derecho, debiendo V. E. notificárselo así al recurrente y remitir oportunamente a este Departamento un ejemplar del referido BOLETIN OFICIAL.

Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 26 de Septiembre de 1930. -El Subsecretario, Montes Jovellar.

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

SERVICIO DE HIGIENE Y SANIDAD PECUARIAS

Circular número 33

Resultando que la enfermedad infecto-contagiosa denominada «Car-

bunco sintomático», ha hecho su aparición en la ganadería del Ayuntamiento de Carrocera, de acuerdo con lo propuesto por la Inspección provincial de Higiene y Sanidad pecuarias, he dispuesto:

- 1.º Declarar oficialmente la existencia de la enfermedad infecto-contagiosa denominada «Carbunco sintomático», en la ganadería bovina del Ayuntamiento de Carrocera.
- 2.º Señalar zona infecta los locales y terrenos que en el pueblo de Carrocera han utilizado los animales atacados por la mencionada enfermedad y asimismo cuantos locales y terrenos sean utilizados por animales que en lo sucesivo padezcan de Carbunco sintomático, en el mismo término municipal.
- 3.º Señalar zona sospechosa, la totalidad del pueblo de Carrocera, cuyo perímetro se marcará bien ostensiblemente para evitar que traspasen dicho perímetro tanto los ganados pertenecientes al citado pueblo, como los pertenecientes a los colindantes.

4.º Prohibir el sacrificio por degüello de los animales carbuncosos o sospechosos de serlo y ordenar que todo animal que muera a consecuencia del Carbunco sistomático, sea totalmente destruido por el fuego o

enterrado en la forma que preceptúa el vigente Reglamento de Epizootias.

5.º Prohibir la venta y la traslación de los animales bovinos, pertenecientes a las zonas que por la presente se señalan infecta y sospechosa, fuera de las mencionadas zonas, interin no se declare oficialmente la extinción de las epizootias, a no ser para su conducción directa al Matazadero, en las condiciones reglamentarias.

Lo que para general conocimiento se publica en este periódico oficial; advirtiendo que a los infractores de las anteriores disposiciones, les será impuesta la multa que para estos casos se señala en el mencionado Reglamento de Epizootias y con las que desde ahora quedan conminados.

León, 10 de Septiembre de 1930.
El Gobernador civil,
Emilio Díaz Moreu

Circular número 34

En cumplimiento del artículo 17 del vigente Reglamento para la ejecución del Real decreto-ley número 711 del 1.º de Marzo de 1929, se declara oficialmente extinguida la enfermedad infecto-contagiosa denominada Carbunco sintomático en el término municipal de Ponferrada cuya existencia fué declarada oficialmente con fecha 11 de Septiembre de 1930.

Lo que se hace público para general conocimiento.

León 10 de septiembre de 1930.
El Gobernador civil,
Emilio Díaz Moreu

**INSPECCIÓN PROVINCIAL
DE SANIDAD**

Circular núm. 10

Se recuerda a todas las Entidades Oficiales de la provincia, que según la orden Circular de la Dirección general de Sanidad, publicada en la *Gaceta de Madrid* el día 5 de Agosto y aplazada su vigencia en la del día 29 del mismo mes, todas las certificaciones Médicas que se extiendan a

partir del día 1.º de Octubre próximo, no tendrán valor ni podrán ser cursadas por oficina alguna, si no van expedidas en el impreso oficial editado por el Consejo general de los Colegios Médicos de España y selladas por el provincial.

León, 30 de Septiembre de 1930.
—El Inspector provincial de Sanidad, José Vega Villalonga.

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

*Alcaldía constitucional de
Gradefes*

Según participa a esta Alcaldía el vecino de Valporquero de Rueda, D. Felipe Fernández Díez, desapareció el día 15 del actual de una huerta sita en el pueblo de Garfín, una pollina de su propiedad y de las señas que a continuación se expresan; pelo, negro; bebedero, blanco; edad, 16 años; alzada, cinco cuartas.

Se ruega a las personas que pudieran dar noticias del paradero de dicho animal, lo comuniquen a esta Alcaldía.

Gradefes, 28 de Septiembre de 1930.—El Alcalde, Melquiades Cañón.

Formado por la Comisión municipal permanente de este Ayuntamiento el proyecto de presupuesto ordinario para el ejercicio de 1931, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por término de 8 días, lo cual se anuncia en cumplimiento y a los efectos del artículo 5.º del Real decreto de 23 de Agosto de 1924.

Gradefes, a 26 de Septiembre de 1930 —El Alcalde, Melquiades Cañón.

*Alcaldía constitucional de
Villablino*

Formados los padrones de vehículos de automóviles del Municipio, que han de regir para el año 1931, quedan expuestos al público durante quince días, o sea del 1.º al 15 del mes de Octubre próximo, en la Secretaría del Ayuntamiento al objeto de oír y resolver cuantas reclamaciones justas se formulen.

Villablino, 27 de Septiembre de 1930.—El Alcalde, M. Uraza.

*Alcaldía constitucional de
Santa María de Ordás*

Formado el padrón de vehículos de tracción mecánica existentes en este Municipio para el año de 1931, queda expuesto al público en esta Secretaría del uno al quince de Octubre próximo, al objeto de oír reclamaciones, transcurrido ese plazo no se admitirá reclamación alguna.

Santa María de Ordás, 25 de Septiembre de 1930.—El Alcalde, Isidro Alvarez.

*Alcaldía constitucional de
Brazuelo*

En la Secretaría de este Ayuntamiento, y por término de quince días, al objeto de oír reclamaciones, se halla expuesto al público el presupuesto municipal, matrícula de industrial y padrón de automóviles.

Brazuelo, a 26 de Septiembre de 1930.—El Alcalde, Isidro Calvo.

*Junta municipal del Censo electoral
Santa Colomba de Curueño*

Dou Pablo Getino Zotes, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de Santa Colomba de Curueño.

Certifico: Que según resulta del acta de la sesión celebrada por dicha Junta el día 27 del corriente mes, han sido designados para formar repetida Junta en el bienio de 1930 a 1932, por los conceptos que a continuación se hacen constar, los siguientes señores; habiéndose observado los preceptos de los artículos 11 y 12 de la ley de 8 de Agosto de 1907.

PRESIDENTE

D. Modesto Fernández Robles, Juez municipal.

VICEPRESIDENTE 1.º

D. Clemente Castro Robles, ex-Juez municipal.

VICEPRESIDENTE 2.º

D. Floriano Castro García, concejal de mayor número de votos.

VOCALES

D. Isidro Castro García, contribuyente por territorial.

D. Santos López Prieto, por idem.
D. Plácido Fernández García,

mayor contribuyente por industrial.
D. Macario Valparís Llamazares,
por idem.

SUPLENTE

D. Leoncio Robles Díez, contri-
buyente por territorial.
D. Valentín González Valbuena,
por idem.
D. Felipe Robles Viejo, contribu-
yente por industrial.
D. Eloy Robles Gandarilla, por
idem.

Para su publicación en el BOLETIN
OFICIAL de la provincia y con el fin
de que quienes se consideren agravi-
ados puedan reclamar ante el
Sr. Presidente de la Junta municipal,
expido la presente que firma el
Sr. Presidente en Santa Colomba de
Curueño a 27 de Marzo de 1930. —
El Secretario, Pablo Getinó. — Visto
bueno: El Presidente, Modesto Fernán-
déz.

*Junta municipal del Censo electoral
de Hospital de Orbigo*

Don Ramiro Blanco García, Secre-
tario de la Junta municipal del
Censo electoral de Hospital de
Orbigo.

Certifico: Que la expresada Junta
ha quedado constituida en el día de
hoy en la forma que a continuación
se expresa y con arreglo a lo dis-
puesto en el artículo 11 de la ley de
8 de Agosto de 1907.

PRESIDENTE

D. Pedro Martínez Natal, Juez
municipal.

VICEPRESIDENTE

D. Francisco Domínguez Matilla,
concejal de mayor edad.

VOCALES

D. Tomás de Vega y Natal, ex-
Juez municipal.

D. Joaquín Natal Fuentes, mayor
contribuyente por rústica.

D. Francisco Vaca Domínguez,
por idem.

D. Abundio Durán Criado, por
industrial.

D. Marcos Martínez y Martínez,
por idem.

SUPLENTE

D. Apolinar Ferrero Matilla.

D. Aquilino Domínguez Moro.
D. Evaristo Vázquez Vivar.
D. Saturio Santos Olivera.

Para su inserción en el BOLETIN
OFICIAL de la provincia, expido la
presente visada por el Sr. Presiden-
te en Hospital de Orbigo a 27 de
Marzo de 1930. — El Secretario, Ra-
miro Blanco. — V.º B.º: El Presi-
dente, Pedro Martínez.

* * *

Don Ramiro Blanco García, Secre-
tario de la Junta municipal del
Censo electoral de Hospital de
Orbigo.

Certifico: Que según los antece-
dentes que obran en la Secretaría
de esta Junta, ha sido designado
por este Ayuntamiento el concejal
de mayor edad D. Francisco Domín-
guez Matilla, para formar parte de
la Junta municipal del Censo elec-
toral de este término, en el bienio
de 1930 a 1931.

Y para que conste y remitir al
Excmo Sr. Gobernador civil de la
provincia, en unión de la del acta de
constitución, expido la presente en
Hospital de Orbigo a 27 de Marzo
de 1930. — El Secretario, Ramiro
Blanco. — V.º B.º: El Presidente,
Pedro Martínez.

*Junta municipal del Censo electoral
de Vegamián*

Don Sabino García González, Juez
municipal de Vegamián y Presi-
dente de la Junta municipal del
Censo electoral de este municipio.

Certifico: Que el acta levantada
por esta Junta municipal del Censo
electoral con fecha 16 de Abril últi-
mo para la designación de los voca-
les que han de constituir la aludida
Junta, se constituyó con los vocales
que a continuación se relacionan:

PRESIDENTE

D. José Espinosa Suárez, Juez
municipal.

VICEPRESIDENTE

D. Ignacio Liébana González, ex-
Juez.

VOCALES

D. Santiago Fernández González,
concejal del Ayuntamiento.

D. Jerónimo Díez Hurtado, con-
tribuyente por rústica.

D. Santos Fernández Fernández,
por idem.

D. Tomás Carbajo, contribuyente
por industrial.

D. Francisco Pereda Fernández,
por idem.

SECRETARIO

D. Celestino González Hurtado.
Y para que conste expido la pre-
sente en cumplimiento de la circular
del BOLETIN OFICIAL fecha 5 del
actual, para remitir al Sr. Goberna-
dor civil de esta provincia de León,
en Vegamián a 10 de Septiembre de
1930. — El Secretario, Celestino Gon-
zález. — El Presidente, Sabino García.

* * *

Don Sabino García González, Juez
municipal y Presidente de la Jun-
ta del Censo electoral de Vega-
mián.

Certifico: Que en virtud de comu-
nicación que esta Alcaldía remitió
al Presidente de esta Junta municip-
al del Censo electoral con fecha 15
de Abril último, en sesión del 10
del mismo mes, este Ayuntamiento
acordó nombrar de vocal al concejal
que ha de actuar a estos efectos, don
Santiago Fernández González.

Y para que conste expido la pre-
sente en cumplimiento a la circular
del BOLETIN OFICIAL del día 5 del
actual para remitir al Sr. Goberna-
dor civil de esta provincia de León
en Vegamián a 10 de Septiembre de
1930. — El Secretario, Celestino Gon-
zález. — El Juez, Sabino García.

*Junta municipal del Censo electoral
de Campo de la Lomba*

Don Teodoro Rodríguez Alvarez,
Secretario de la Junta municipal
del Censo electoral de Campo de
la Lomba.

Certifico: Que según resulta del
acta de la sesión celebrada por di-
cha Junta el día 27 de Marzo, de
1930, han sido designados para for-
marla repetida Junta en el bienio
presente, por los conceptos que a
continuación se hacen constar, los si-
guientes señores; habiéndose obser-
vado los preceptos de los artículos
11 y 12 de la Ley de 8 de Agosto
de 1907.

PRESIDENTE

D. Segundo Peláez Muñiz, Juez municipal.

VICEPRESIDENTE

D. José Díez Martínez, concejal.

VOCALES

D. José Bardón Bardón, ex Juez.

D. Angel Melcón, por territorial.

D. Carlos Díez y Díez, por idem.

D. Pedro González, por industrial.

SUPLENTE

D. Juan Alvarez Fidalgo, concejal.

D. Ricardo García Bardón, por territorial.

D. Melchor Beltrán Díez, por idem.

Y para que conste y remitir al Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente con el visto bueno del Sr. Presidente en Campo de la Lomba a 13 de Septiembre de 1930. El Secretario, Teodoro Rodríguez. —V.º B.º: El Presidente, Segundo Peláez.

Junta municipal del Censo electoral de San Justo de la Vega

Don José González Fernández, Secretario de la Juzgado municipal y como tal, de la mencionada Junta del Censo.

Certifico: Que según resulta del acta levantada en primero de Mayo de 1930, han sido designados como Vicepresidente, Vocales y Suplentes para constituir la Junta municipal del Censo electoral de este término, durante el próximo venidero período de vida legal de esta Corporación, bajo la presidencia de D. Silvestre Cuervo Ramos, como Juez municipal, los señores que a continuación se expresan:

VICEPRESIDENTE

Don Angel Alonso Alonso, concejal de mayor número de votos por elección popular.

VOCALES

Don Domingo Jarrín Prieto, guarda jubilado.

Don Salustiano Martínez Alonso, contribuyente.

Don Pedro de la Iglesia González, idem.

Don Anaclero Rabanal Martínez, industrial.

Don Juan Geijo Cuervo, idem.

SUPLENTE

Don Agustín González González, contribuyente.

Don Francisco Alonso González, idem.

Don Miguel González Cuervo, industrial.

Don Antonio Quiñones Otero, idem.

Para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, con el fin de que quienes se consideren agraviados o indebidamente postergados, puedan reclamar en el término de diez días ante el Sr. Presidente de la Junta provincial, expido la presente con el visto bueno del Sr. Presidente en San Justo de la Vega a 12 de Septiembre de 1930. —José González. —V.º B.º: El Presidente, Estanislao Abad.

ENTIDADES MENORES*Junta vecinal de Sariegos*

Habiendo acordado construir un «Caracol» para servicio de las Campanas en el pueblo de Sariegos, se saca a pública subasta por medio de pliegos cerrados, para el día 20 de Octubre a las cuatro de la tarde en la casa escuela de este pueblo, cuyo pliego de condiciones se halla en casa del Sr. Presidente, para si alguno le interesa.

Sariegos, 27 de Septiembre de 1930. —El Presidente, Eloy Barazón.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA*Juzgado municipal de Láncara de Luna*

Don Francisco García, Juez municipal de Láncara de Luna.

Hago saber: Que por este mi primero y único edicto se cita, llama y emplaza a D. Segundo García, cuyo paradero se ignora, pero cuyo último domicilio lo ha tenido en el pueblo de Senz, para que a la hora de las trece del día treinta de Octubre se presente en este Juzgado a con-

tar la demanda de juicio verbal civil que en el mismo ha presentado don Salvador Hidaigo, vecino de Láncara y de profesión industrial, sobre reclamación de cantidad, según tengo acordado en providencia de fecha veintiocho de Septiembre, apensado que de no verificarlo le parará el perjuicio a que haya lugar.

Dado en Láncara, a 28 de Septiembre de 1930. —El Juez, Francisco García. —P. S. M.: Bernardo Fernández.

O. P. —447.

Cédula de emplazamiento

En este Juzgado municipal se ha presentado demanda de juicio verbal civil por D. Nicanor Rodríguez Sierra, mayor de edad, casado, labrador, vecino de Sorribos, contra D.ª María Rodríguez Sierra y su marido, representante legal D. Máximo Miranda García, mayores de edad y vecinos que fueron del expresado pueblo de Sorribos, en la actualidad en ignorado paradero, sobre servidumbre.

En providencia de esta fecha, se acordó señalar para la celebración del juicio el día veintiocho de Octubre próximo, hora de las once de la mañana, en la sala audiencia de este Juzgado, sita en la Consistorial, con la prevención de que si no compareciere, se celebrará el juicio en rebeldía y le parará el perjuicio que haya lugar.

La copia de la demanda inicial obra en la Secretaría de este Juzgado, a disposición de la parte demandada.

En este procedimiento será parte el Ministerio Fiscal.

Y en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 269 de la Ley de Enjuiciamiento civil, expido la presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, visada por el Sr. Juez en La Robla, a 27 de Septiembre de 1930. —El Secretario, Bienvenido Gutiérrez. —V.º B.º: El Juez municipal, Cándido González.

O. P. —448.

LEON

Imp. de la Diputación provincial
1930